



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 61 -2021-A-MPCH

Santo Tomás, 07 de junio del 2021

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

##### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012 -2021-A-MPCH, celebrado en fecha 07 de junio del 2021, bajo la Presidencia de la señorita Alcaldesa **NADIA LIZ PALLO AROTAIPE**, y la asistencia de los señores Regidores: **CESAR CCALLUCHE MENDOZA, CRIMALDO LLANLLAYA CHACNAMA, JULIANA GAVINA TANCAILLO HUAMANI DE UMAÑA, VICTOR MASSI PACCO, NELSON CHACO HUAMANI, AURELIA SILLCAHUA NINASIVINCHA, ALIPIO SONCCO LAYME, JAVIER CARRILLO PEÑA Y SANTIAGO GANOZA GUTIERREZ**; relativo a la aprobación del Apoyo económico a la señora Magdalena Barra Ramos, para cubrir gastos que dejó su esposo antes de fallecer, por motivos de salud y cubrir gastos de alimentación de sus menores hijos; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, tratándose de subvenciones económicas el numeral 71.3 del Art. 71 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es claro al señalar que; "Solo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego a la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Locales, las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados, mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto.

Que, con solicitud de apoyo económico, de fecha 05 de marzo de 2021, suscrito por la señora Magdalena Barra Ramos, indica que su esposo, se está hospitalizado en el Hospital de Santo Tomás, no cuenta con solvencia económica, para cubrir los gastos de medicamentos, gastos de alimentación de sus menores hijos, por lo que solicita apoyo económico.

Que, con Informe N° 050-2021-DPS/GDS/MPCH/C, de fecha 10 de marzo de 2021, emitido por la Lic. Nancy Huamani Huallpa, Jefe de División de Programas Sociales, remite la ficha de clasificación socioeconómica (CSE), en el que informa que la señora Magdalena Barra Ramos, no cuenta con clasificación socioeconómica del hogar, por lo tanto, no se encuentra censada, según la información del señor Teófilo Choquemaque Condori, Gestor Local UT- Cusco, la señora Magdalena Barra

Forjando el cambio



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

Ramos, no cuenta con PROGRAMA JUNTOS, según la Información del PROMOTOR DE PENSION 65, no se encuentra afiliado en el PROGRAMA PENSION 65.

Que, con Informe N° 0054-2021-OPP-DPP-GM-MPCH/JJAH, de fecha 17 de marzo de 2021, emitido por el CPC. Jhon Jamit Álvarez Huamani, Jefe de Presupuesto por Resultados, remite al Director de Planeamiento y Presupuesto, indicando que para el año fiscal 2021, se tiene recorte presupuestal por las graves circunstancias que se está viviendo por la pandemia COVID - 19, pero los gobiernos locales están en la obligación de apoyar a los vecinos, en ese sentido se admite la disponibilidad de presupuesto, por el monto de S/. 500.00 soles, para el apoyo solicitado por la señora Magdalena Barra Ramos, afecto a la meta N° 172, denominación - apoyo a la acción comunal, rubro 09 recursos directamente recaudados, partida presupuestal 2.5.

Que, con Informe N° 0112-2021-DPP-GM-MPCH/JCOR, de fecha 17 de marzo de 2021, emitido por Mg. Julio Cesar Quispe Ramírez, Director de Planeamiento y Presupuesto, ratifica la disponibilidad presupuestal, para cubrir los gastos del solicitante, por el monto de S/. 500.00 soles, por motivos de menor recaudación de ingresos de parte de los gobiernos locales por las Fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales.

Que, con Informe Técnico N° 014-2021-GDS-2021-MPCH/C, de fecha 26 de marzo de 2021, emitido por el Lic. Edgar Huamani Almanacín, Gerente (e) de Desarrollo Social, indica que después de analizar la solicitud presentada por la administrada de apoyo económico para su esposo, por motivos de salud, quien se encuentra hospitalizado en el Hospital de Santo Tomás, quien presenta diagnóstico de daño, traumatismo de medula espinal nivel no específico etológico, paraplejía no específica, declara procedente la petición y recomienda proceder con el trámite correspondiente, respecto al proceso regular y formal.

Que, con Opinión Legal N° 196-2021-DAJ-MPCH/EBZJ, emitido por el Abog. Efraín Basilides Zuniga Jara, Director de Asesoría Jurídica, opina procedente el trámite conducente al cumplimiento de apoyo económico a favor de la señora Magdalena Barra Ramos, para cubrir los gastos de su esposo, por motivos de salud, por la suma de S/. 500.00 soles.

Que, en acta N° 06 de fecha 07 de junio del 2021, se discute el punto de agenda de apoyo económico, solicitado por la señora Magdalena Barra Ramos, presente en dicha sesión la señora Magdalena Barra Ramos, indicando que su esposo murió y que aún requiere del apoyo solicitado, debido a que su esposo dejó cuentas por pagar y no cuenta con aporte económico para la alimentación de sus menores hijos, puesto a consideración de los miembros del concejo municipal, después de un amplio debate acuerdan por unanimidad aprobar el apoyo económico a favor de la señora Magdalena Barra Ramos, para cubrir gastos que dejó su esposo antes de fallecer, por motivos de salud y cubrir gastos de alimentación de sus menores hijos.

Estando a lo expuesto y en mérito a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Chumbivilcas, por mayoría y voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el apoyo económico a favor de la señora Magdalena Barra Ramos, identificada con DNI N° 24805329, para cubrir gastos que dejó su esposo antes de fallecer, por motivos de salud y cubrir gastos de alimentación de sus menores hijos, con la suma de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), afecto al meta N° 172, con el siguiente detalle;

Forjando el cambio



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

META	DENOMINACION	RUBRO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO
172	APOYO A LA ACCION COMUNAL.	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.	2.5	S/500.00

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Gerente de Desarrollo Social, Director de Asesoría Jurídica, Jefe de División de Programas Sociales, Director de Planeamiento y Presupuesto, dar cumplimiento y seguimiento a lo indicado en el presente acuerdo Municipal

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la oficina de informática la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
 Alcaldía.  
 Gerencia Municipal.  
 Gerente de Desarrollo Social  
 Director de Asesoría Jurídica.  
 Director de Planeamiento y Presupuesto  
 Jefe de División de Programas Sociales  
 Oficina de Imagen Institucional  
 Oficina de Informática.  
 Archivo.

Municipalidad Provincial de Chumbivilcas  
 Gerencia Municipal  
 Alcaldía  
 Lic. Naura Liz Pallo Abtaipe  
 DNI: 41 39773  
 ALCALDE



Forjando el cambio